



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, noviembre dos (02) de dos mil
veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 240

REF. : EXPEDIENTE N° 63 212 40 89 001 2022 00080
00

EJECUTIVO CON TÍTULO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS
JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA
"PRECOOSERCAR"

DEMANDADO: WALTER DE JESÚS ISAZA.

Revisada la anterior demanda para PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO QUIROGRAFARIO que formula LA PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR", persona jurídica con capacidad para contraer obligaciones y ejercer sus derechos, debidamente acreditada como tal con los documentos allegados al proceso por la parte demandante, identificada con el NIT. No. 901610386-3, actuando por intermedio de abogado en ejercicio, en contra del señor WALTER DE JESÚS ISAZA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1035850164, y domiciliado en este municipio de Córdoba, Quindío, ambos con capacidad para contraer obligaciones, e igualmente ejercer sus derechos, observa el despacho que se ajusta a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82° y siguientes del Ordenamiento Procesal Civil, y cuenta con los anexos generales y especiales consagrados en los artículos 422° y siguientes de la misma norma, y como del título valor (Pagaré No. 260338) aceptado por la parte demandada, que es base del recaudo ejecutivo, se desprende a favor de la actora y a cargo de la ejecutada, la existencia de unas obligaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

claras, expresas y exigibles, es viable librar la obligación que se formula, a favor de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR", representada por abogado en ejercicio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR", y en contra del señor WALTER DE JESÚS ISAZA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1035850164, domiciliado en este municipio, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

A-1 Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.610.824.00) por concepto de capital, representado por el referido título valor-pagaré- No. 260338.

A-2 Por los intereses de mora calculados sobre el capital antes referido, causados desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 13 de septiembre de 2013, a la tasa máxima autorizada por la ley esto es al interés corriente bancario aumentado en 1.5 puntos, y hasta el pago total de la obligación.

A-3 Por las costas y agencias en derecho que se causen en el curso del proceso.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al señor WALTER DE JESÚS ISAZA, en la forma prevista en los artículos 289 y siguientes del C. G. del P., y adviértasele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, términos que corren conjuntamente.

No obstante, la parte interesada deberá agotar las diligencias para hacer comparecer a la parte demandada al proceso, para efectos de su notificación personal, salvo que comprobadamente haya sido notificada mediante medio electrónico.

En la diligencia de notificación personal se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Sobre medidas previas se decidirá en la providencia pertinente.

CUARTO: Se le reconoce personería amplia y suficiente, en los términos del poder conferido, al señor abogado en ejercicio JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.216.788 y T. P. No. 257538 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 107
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO